Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción | E | 95 90 0077 |

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

12907 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca Amper, modelo OL-TXE.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales, aprobadas por Real Decreto 1376/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación al equipo teléfono supletorio, marca Amper, modelo OL-TXE, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 2 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... TELEFONO SUPLETORIO
Fabricado por .... AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca ..... AMPER
Modelo ..... OL-TXE

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción | E | 95 90 0045 |

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

12908 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Tarsis-TXE.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobando que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales, aprobadas por Real Decreto 1376/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Tarsis-TXE, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono supletorio.
Fabricado por «Amper, Sociedad Anónima» en España.
Marca: «Amper».
Modelo: Tarsis-TXE.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción | E | 95 90 0071 |

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

12909 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-6/24.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abono, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-6/24, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas

a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por .... AMPER, S.A. en: ESPAÑA
Marca ..... AMPER
Modelo SPC-6/24

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción	E	95 90 0049

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

12910 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-2/8.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-2/8, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por .... AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca ..... AMPER
Modelo SPC-2/8

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción	E	95 90 0047

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

12911 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-8/32.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-8/32, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por .... AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca ..... AMPER
Modelo SPC-8/32

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción	E	95 90 0050

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

12912 *REAL DECRETO 706/1990, de 4 de junio, por el que se declara ien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado «Casa Rey», situado en la plaza Marqués de Palmer, número 1, esquina a la calle Monjas, en Palma de Mallorca (Baleares).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 1 de agosto de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio denominado «Casa Rey», situado en la plaza Marqués de Palmer, número 1, esquina calle Monjas, en Palma de Mallorca (Baleares).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según lo dispuesto en el Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de cultura.